



observaciones o propuestas de modificación al plan de liquidación aportado por la administración concursal, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, debe o aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado o introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

Segundo. En el presente caso, atendiendo al interés del concurso, y considerando que el plan de liquidación es correcto, procede la aprobación del plan de liquidación en los términos en que ha sido presentado.

Por todo ello

PARTE DISPOSITIVA

APRUEBO EL PLAN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL, al que deberán atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa, ajustándose en lo no previsto a las reglas de los artículos 149 a 151 de la Ley Concursal.

Se acuerda la **FORMACIÓN DE LA SECCIÓN SEXTA DE CALIFICACIÓN**, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, así como de la solicitud de concurso y el auto de declaración de concurso.

Hágase público el presente auto por medio de edicto, que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley Concursal, advirtiéndose a los interesados de que disponen de un plazo de **DIEZ DIAS**, desde la fijación del mismo, para personarse y ser parte en la sección sexta y formular alegaciones respecto de la calificación como culpable del concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación

Modo de Impugnación: recurso de **APELACION** ante la Audiencia Provincial de Tarragona (art.455 LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano

Durs elecció: garralló arribó signatura: e. Arribó web per verificar: https://portal.justicia.gencat.cat/ESP/consultas/CSJ/Min/...
 Cof. Sign. de Verificació: CB5201906VW3D1C0CCLYHMRNFB8MCS178
 Signat per Magist. Luzaga, Maide.
 Data i hora 02/05/2019 10:41





dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

De conformidad con lo establecido en el art 148.2 LC,

Lo acuerdo y firmo.

La Jueza

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, donde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Doc. electrónico: gmanan00, amob, sfgmatore-v. Añeço xrab per verificar: f4jhs-f6j4l-f6d4t4s-gonsal:mp4f:icomsilurCSY firm
Data i hora: 02/05/2019 16:41
Chief Segur de Verificació: CESS20UYRYW3D0K3CCCLY9URJUFSSNCR178
Signat per: Martín Lázaro, María

